

ORDENANZA N° 4764/25 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCESIÓN DE PLAYA DE CAMIONES DE LA CIUDAD DE CORONEL DORREGO .
APERTURA: 22 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas

VALOR DEL PLIEGO \$ 30.591,00

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERO: Concesión De Playa de Camiones de la ciudad de Coronel Dorrego

SEGUNDO: plazo de la concesión desde el 1/1/2026 al 31/12/2028 pudiéndose prorrogar por igual periodo previo acuerdo de ambas partes

TERCERO: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Intendente Municipal en sobre cerrado en el cual se escribirá el objeto de la licitación. La oferta deberá ser escrita a máquina o manuscrita, por duplicado, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Se deberá acompañar:

- 1.- Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado foja por foja sin enmiendas ni raspaduras.
- 2.- Recibo de compra del pliego.
- 3.- Datos personales del o de los oferentes.
- 4.- Constitución de domicilio legal en el Partido de Coronel Dorrego.
- 5.- Oferta por alquiler por el término de la concesión.
- 6.- Anteproyecto y Plan de trabajo de obras.
- 7.- Declaración jurada de incompatibilidad y de aceptación de competencia en los Juzgados Contencioso Administrativo de Bahía Blanca.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora fijada para la apertura de las mismas, acto que se cumplirá en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Coronel Dorrego, sita en Avda. Fuertes N° 630 de Coronel Dorrego, el día y hora que se indique en el llamado a Licitación, en presencia de la Autoridad Municipal y de los interesados, labrándose acta que será firmada por los presentes.

CUARTO: GARANTIA DE CONTRATO: Estará integrada por:

Depósito en efectivo del importe equivalente a una cuota de las previstas en las cláusulas particulares (Artículo tercero) y póliza de caución emitida por entidad bancaria o aseguradora que garantice la totalidad del monto del contrato.

QUINTO: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA Y FIRMA DEL CONTRATO: El oferente se obliga a mantener la oferta por el plazo de 10 días. Dentro de los 5 días la Municipalidad decidirá la adjudicación. Este plazo se contará desde la fecha de apertura. El oferente adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato respectivo dentro de los cinco días corridos. Caso contrario, quedará automáticamente anulada la adjudicación.

SEXTO: RECHAZO DE OFERTAS: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la oferta que más convenga a los intereses comunales o de rechazar todas, sin derecho por parte de los oferentes a indemnización alguna.

En caso de igualdad de ofertas se llamará a las partes a mejorarlas por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores.

SEPTIMO: TARIFAS:

Será propuesta por el concesionario la que no podrá superar el monto máximo equivalente a 59 Lts de gasoil Común tipo Diésel 500 mensuales, por el estacionamiento de Camiones articulados con o sin acoplado y acopados únicamente, para el periodo que dure la concesión, no pudiendo ser modificada sin consentimiento de la municipalidad .-

OCTAVO: El concesionario será el único responsable ante la Municipalidad de los deberes y obligaciones que impone el presente Pliego de Bases y Condiciones respecto de las acciones de su personal contratado.

NOVENO: FACULTAD DE INSPECCIONES:

La Municipalidad de Coronel Dorrego se reserva el derecho de inspeccionar todas y cada una de las dependencias que forman parte de la concesión y el servicio que se brinda. Las inspecciones se llevarán a cabo en el momento que la Municipalidad considere oportuno y procederán ante la sola presentación de la credencial que acredita a los funcionarios municipales, a lo cual se allana el concesionario, como así también a cumplimentar de inmediato y/o dentro de los plazos otorgados por la Municipalidad, las observaciones o requisitos faltantes que surjan a raíz de las Actas de Inspección.

DECIMO: MORA EN LOS PAGOS:

En caso de que el concesionario no abonare dos (2) mensualidades consecutivas dentro del plazo establecido, y no cumpla con cualquiera de las obligaciones generales y/o particulares impuestas en el presente, queda constituida automáticamente en mora con la pérdida del depósito efectuado en concepto de GARANTIA quedando este a favor de La Municipalidad de Coronel Dorrego. La Municipalidad queda facultada a proceder a la rescisión del contrato, ejecutar la póliza de garantía, con obligación del concesionario de entregar desocupadas las dependencias otorgadas en concesión en un lapso de cinco (5) días corridos, allanándose el Concesionario al lanzamiento por vía administrativa sin forma de juicio. En caso de no ejercer dicha opción, la Municipalidad queda facultada a aplicar los intereses autorizados en la Ordenanza Fiscal según el período que corresponda.- La liquidación que surja de dichos saldos será considerada aceptada por el concesionario como "liquidación de deuda", la que expedida por los funcionarios municipales autorizados al efecto, constituirá título que trae aparejada ejecución por vía de apremio.

DECIMO PRIMERO: DEVOLUCIÓN DE GARANTIA:

Transcurridos veinte (20) días corridos de cumplido el período de Concesión y/o cumplidas las condiciones establecidas en la cláusula 7 g.

DECIMO SEGUNDO: PENALIDADES:

Queda taxativamente establecido que el Concesionario perderá automáticamente la totalidad del depósito constituido en garantía, cuyo importe ingresará al fondo municipal, en caso de que el mismo se retire de la explotación adjudicada antes del término establecido en el artículo segundo de las cláusulas particulares.

Igualmente se procederá a la aplicación de multas cuyos montos establecerá el Departamento Ejecutivo, para casos relacionados con transgresiones emergentes de la explotación que afecten la normal prestación de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, previa constatación fehaciente de los hechos.

La ejecución de las garantías y la mora en el pago de las mensualidades, estarán expuestas a los mismos recargos o multas establecidos en la Ordenanza General Impositiva vigente. Todo ello sin perjuicio de la ejecución de la póliza de caución otorgada en garantía de contrato para indemnizarse de los daños y perjuicios producidos por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el concesionario.

CLAUSULAS PARTICULARES

PRIMERO: EXPLOTACIONES EXCLUSIVAS: La explotación deberá asegurar: La guarda de los Camiones y Acoplados Lo que se encuentren Estacionados en dicha Playa. En caso de incorporar otros Servicios se deberá solicitar autorización Municipal este Municipio

SEGUNDO: PLAZO: El término de la concesión se fija (2) años, desde el 1 de Enero de 2026 al 31 de Diciembre de 2028, Prorrogable Por otro período igual Con acuerdo de ambas partes

TERCERO: OFERTA Y CANON MÍNIMO ANUAL: La oferta deberá comprender todo el período de la concesión y deberá formularse en la forma establecida en la cláusula sexta, haciéndose efectiva en pagos mensuales

Los vencimientos de las cuotas son automáticos. En caso de no abonarse las sumas correspondientes, la Municipalidad quedará facultada a la rescisión inmediata del contrato, y la caducidad de la concesión, sin necesidad de notificación alguna, con las siguientes penalidades: pérdida de la garantía y ejecución de la póliza de caución, más los daños y perjuicios en caso de corresponder.

CUARTO: OBLIGACIONES:

4.1) Mantener en forma permanente higiene, pulcritud y asepsia en el sector y dependencias otorgadas en concesión.

4.2) Tomar a su cargo el personal y material necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.

4.8) No utilizar las instalaciones cedidas como casa – habitación, ni realizar actividades domésticas que desnaturalicen el objeto de la concesión.

4.9) El personal deberá contar con la credencial correspondiente, expedida por el Adjudicatario, que lo acredite para tal fin.

QUINTO: PENALIDADES: La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión automática del contrato, además de los ya fijados, en los siguientes casos:

- a) Cuando el servicio no se ajuste a lo específicamente establecido en el presente,
- b) Cuando el servicio no se brinde en las temporadas pactadas.
- b) Cuando por dolo, culpa o negligencia se produzca daño grave al inmueble.
- c) Falta de pago del canon.
- d) Cuando se viole normativa vigente.
- e) Cuando no se cumplan las condiciones de salubridad e higiene pactadas.
- f) Cuando el uso del inmueble de lugar a disturbios y/o peleas.
- g) Cuando no se cumpla en tiempo y forma con los planes de obra.

SEXTO: SEGUROS: El concesionario deberá tomar a su cargo seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos a bienes y/o personas por el uso del Estacionamiento. Deberá asimismo contratar una póliza con Cláusula de no repetición contra La Municipalidad

SEPTIMO: CONTINUIDAD: En caso de fallecimiento del titular de la concesión, los herederos declarados designarán ante la Municipalidad a la persona que continuará con la concesión, el cual estará sometido a las mismas condiciones que establece el presente pliego.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD Y CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Al momento de la finalización del contrato por la causal que sea, el único responsable por las consecuencias de la explotación será el concesionario en forma exclusiva. El presente no implica relación laboral alguna entre la Municipalidad y el concesionario y/o sus dependientes. El concesionario deberá cumplir en todo momento con la normativa legal y laboral vigente, presentando anualmente en el primer día hábil del mes de diciembre la nómina de empleados y su correspondiente afiliación a la ART.

Asimismo por la presente se establece la cláusula de indemnidad a favor de la Municipalidad, por la cual el concesionario se hace exclusivamente responsable de cualquier evento que por la explotación de la concesión dañe elementos y/o personas.

NOVENO: INSPECCION: La Municipalidad a través de las áreas respectivas queda expresamente facultada a inspeccionar el inmueble y la zona de concesión, a fin de corroborar que los servicios se presten adecuadamente. Podrá imponer las sanciones que determine el Departamento Ejecutivo en caso de violaciones al presente o a la normativa legal vigente.